

Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, 11 de diciembre de 2023.

A despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicitó impulso procesal. Asimismo, la empresa de mensajería comunicó que no fue posible entregar la citación porque no conocen en la dirección a la persona a notificar.

Sírvase proveer.

Leidy Johana Arango Vélez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ordinario Laboral – Seguridad Social
Rad. No. 66001-31-05-002-2021-00239-00

En atención a la constancia secretarial y revisado el expediente, se advierte que la parte demandante no ha cumplido con el requerimiento efectuado en la audiencia que se llevó a cabo el 23/06/2023; por lo tanto, se **REQUIERE** al señor Rubén Darío Gómez Zuleta para que de respuesta al requerimiento efectuado, so pena de dar aplicación a la sanción prevista en el numeral 3° del artículo 44 del CGP aplicable al laboral por remisión del artículo 145 del CPTSS, esto es, imponer sanción pecuniaria hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por último, se ordena que por secretaría se remita la notificación a la señora **MARÍA EMIR MANZUERA GARCÍA** a la otra dirección establecida en la audiencia del 23/06/2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VII

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del once (11) de enero de 2024 que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7) de la mañana.

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cff8f148e2823ddd3185824c06f631822095a22dcf43a8aed3d5b2244d3277a**

Documento generado en 19/12/2023 10:57:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>